

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., LUNES 29 DE JULIO DE 1985.

Nº 20.358

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 74 de 17 de julio de 1985, por medio del cual se modifica el Artículo Sexto del Decreto Nº 55 de 26 de junio de 1985, y se restablece la vigencia del Artículo Décimo Primero del Decreto Nº 54 de 12 de julio de 1985, y se dictan otras disposiciones.

Resolución Ejecutiva Nº 70 de 9 de julio de 1985, por la cual se asigna a la Fundación Omar Torrijos Herrera, entidad sin fines lucrativos una personería jurídica.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO No. 74
(de 17 de julio de 1985)

"Por medio del cual se modifica el Artículo Sexto del Decreto No. 55 de 26 de junio de 1985 y se restablece la vigencia del Artículo Décimo Primero del Decreto No. 54 de 12 de junio de 1985 y se dictan otras disposiciones".
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en ejercicio de sus facultades constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo Nacional expidió el Decreto No. 54 de 12 de junio de 1985 "Por medio del cual se modifica el arancel de importación, algunas disposiciones legales del Código Fiscal, y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de Aduanas"

Que en el mencionado Decreto se modificó la base imponible de los impuestos aduaneros de F.O.B. a C.I.F.

Que posteriormente el Organo Ejecutivo Nacional expidió el Decreto No. 55 de 26 de junio de 1985 "Por medio del cual se modifican el Considerando y algunas disposiciones del Decreto No. 54 de 12 de junio de 1985 y se pospone su vigencia".

Que por error al posponerse la vigencia del Decreto No. 54 de 12 de junio de 1985 se modificó en el Artículo Sexto del Decreto 55 de 26 de junio de 1985 el Artículo Décimo Primero del referido Decreto No. 54 de 12 de junio de 1985, cuando en realidad la disposición que debía modificarse era el Artículo Décimo Segundo de dicho Decreto Ejecutivo.

Que en consecuencia, a fin de corregir el mencionado error procede modificar el Artículo Sexto del Decreto 55 de 26 de junio de 1985 y restablecer la vigencia del Artículo Décimo Primero del Decreto No. 54 de 12 de junio de 1985.

Que por otro lado los cambios introducidos por los citados Decretos presuponen una reforma integral del Sistema Arancelario Panameño, la que requieren de un tiempo prudencial para su correcta comprensión por los exportadores.

Que por tanto, resulta justo conceder un período de gracia hasta el 31 de diciembre de 1985 para que los errores, productos de la aplicación del nuevo arancel no impliquen recargos ni multas a los importadores siempre y cuando no se compruebe la existencia de dolo.

Que de conformidad con el Ordinal 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política Nacional, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de Aduanas, con sujeción a las normas previstas en las leyes a que se refiere el Ordinal 11o. del Artículo 153 de la Constitución Política Nacional.

Que la Asamblea Legislativa no ha dictado hasta la fecha disposición legal sobre la materia.

Que en tales circunstancias, la modificación del Artículo Sexto del Decreto No. 55 de 26 de junio de 1985 y el restablecimiento de la vigencia del Artículo Décimo Primero del Decreto No. 54 de 12 de junio de 1985 corresponde al Organo Ejecutivo, mediante la expedición del decreto pertinente de conformidad con la disposición constitucional antes indicada.

Que el Proyecto de Modificación al Artículo Sexto del Decreto No. 55 de 26 de junio de 1985 y del restablecimiento de la vigencia del Artículo Décimo Primero del Decreto No. 54 de 12 de junio de 1985 fue propuesto a la consideración del Consejo de Gabinete, quien la impartió su aprobación.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifícase el Artículo Sexto del Decreto No. 55 de 26 de junio de 1985 el cual dirá así:

"Artículo Sexto: Modifícase el Artículo Décimo Segundo del Decreto No. 54 de 12 de junio de 1985 el cual dirá así:

"Artículo Décimo Segundo: El presente Decreto comenzará a regir a partir del día 1o. de agosto de 1985".

ARTICULO SEGUNDO: Restablécese la vigencia del Artículo Décimo Primero del Decreto No. 54 de 12 de junio de 1985 modificado por el Artículo Sexto del Decreto No. 55 de 26 de junio de 1985, el cual dirá así:

"Artículo Décimo Primero: Derógase el Artículo Segundo del Decreto de Gabinete No. 32 de 12 de febrero de 1970, modificado por el Artículo 1o. de la Ley 105 de 30 de diciembre de 1974, por el Artículo 1o. de la Ley 13 de 18 de febrero de 1976 y por el Artículo 34 de la Ley 36 de 27 de septiembre de 1979; el Artículo 3o. del Decreto de Gabinete No. 32 de 12 de febrero de 1970, adicionado con el Artículo 4o. del Decreto de Gabinete No. 395 de 17 de diciembre de 1970; el Artículo 4A, del Decreto de Gabinete No. 32 de 12 de febrero de 1970, adicionales por la Ley 36 de 8 de mayo de 1973; y el Decreto de Gabinete No. 308 de 10 de septiembre de 1970 adicionado por la Ley No. 29 de 8 de mayo de 1973; y los Artículos 543 y 544 del Código Fiscal; así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que sean contrarias a la presente Ley".

ARTICULO TERCERO: Adiciónase el Decreto No. 54 de 12 de junio de 1985 con el Artículo Décimo Tercero el cual dirá así:

"Artículo Décimo Tercero: Establécese un período de gracia que corre desde la fecha de la vigencia del pre-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFACI DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: \$ 0.25

sente decreto hasta el 31 de diciembre de 1985, para que los errores en que incurran los importadores en la aplicación de la nueva nomenclatura arancelaria queden exentos del pago de las multas y recargos que establecen las leyes y reglamentaciones aduaneras para estos casos, siempre y cuando a juicio de la Dirección General de Aduanas los mismos no hayan sido realizados mediante dolo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

ARTURO D. MELO S.
Ministro de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION EJECUTIVA No. 70
(De 9 de julio de 1985)
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto No. 31 del 5 de marzo de 1980, el Ministerio de Hacienda y Tesoro es responsable por la Administración de los Bienes revertidos y que revertan a la República de Panamá en virtud del Tratado del Canal de Panamá, sujeto a las políticas e instrucciones que al respecto le señale el Organismo Ejecutivo y las disposiciones contenidas en el Tratado del Canal de Panamá.

2. Que la FUNDACION OMAR TORRIJOS HERRERA, entidad sin fines lucrativos y con personería jurídica según consta en el Resuelto No. 56 del 23 de mayo de 1985, ha solicitado la asignación de los edificios identificados con los números 428 y 428-X, localizados en la Ave. Frangipani y la Calle Chepo en el área revertida del Corregimiento de Ancón. Distrito y

Provincia de Panamá, con el propósito de instalar una biblioteca, brindar cursos de capacitación con el fin de orientar económica, social, política y culturalmente tanto en la problemática interna y su vinculación con lo internacional, así como el otorgamiento de becas, instalación de archivos, museos y editora dedicada a mantener vivo el pensamiento y el ideario del General OMAR TORRIJOS HERRERA.

3. Que dicha solicitud no es contraria a ninguna disposición del Tratado del Canal de Panamá y se ajusta a las condiciones que rigen las asignaciones de Bienes ubicados en el Área Canale- ra.

RESUELVE:

1. ASIGNAR a la FUNDACION OMAR TORRIJOS HERRERA, entidad sin fines lucrativos y con personería jurídica, según consta en el Resuelto No. 56 del 23 de mayo de 1985, los edificios identificados con los números 428 y 428-X, localizados en la Ave. Frangipani y la Calle Chepo en el área revertida del Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, con el propósito de instalar una biblioteca, brindar cursos de capacitación con el fin de orientar económica, social, política y culturalmente tanto en la problemática interna y su vinculación con lo internacional, así como el otorga-

miento de becas, instalación de archivos, museos y editora dedicada a mantener vivo el pensamiento y el ideario del General OMAR TORRIJOS HERRERA.

2. ADVERTIR a la FUNDACION OMAR TORRIJOS HERRERA que se les responsabiliza por el pago de los servicios de agua, electricidad, teléfonos y recolección de basura, así como del mantenimiento de las áreas verdes adyacentes y las reparaciones necesarias en los edificios aquí asignados.

3. ADVERTIR a la FUNDACION OMAR TORRIJOS HERRERA que si a un (1) año de firmada la presente Resolución Ejecutiva no se ha hecho uso de los edificios aquí asignados, la misma quedará sin efecto y el Ministerio de Hacienda y Tesoro podrá disponer nuevamente de los inmuebles.

Esta Resolución regirá a partir de su publicación

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

ARTURO D. MELO S.
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

AL PUBLICO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio que ha vendido el establecimiento denominado "LA VICTORIA" que operaba con Licencia Comercial Tipo "B" Número 14093, al señor Pastor Serrano C. con Cédula Número 9-76-573, ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas. Gabino Mojica Mendoza Ced. 9-112-309-

L242822

3ra. publicación

AVISO

Para cumplir con el Artículo No. 777 del Código de Comercio he vendido mediante la Escritura Pública No. 14924 en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá al Sr. Santo Isabel Barrios Domínguez con Céd. de Identidad Personal No. 7-71-935 el Establecimiento Comercial denominado Abarrotería "Silka" ubicado en la Calle Coolé, Terrapién No. 1-22 el cual operaba amparada con la Licencia Comercial Tipo B No. 21745, el día 5 de octubre de 1983.

Herlinda Delgado Herrera
Céd. 7-31106
(L006733) 3a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la denominación comercial LITHO IMPRESORA COMERCIAL PANAMA/ PANAMA COMMERCIAL LITHO PRESS, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al señor RICARDO CHIARI, Representante Legal de la sociedad IMPRENTA COMERCIAL PANAMA S. A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la denominación comercial LITHO IMPRESORA COMERCIAL PANAMA/PANAMA COMERCIAL LITHO PRESS, promovido en su contra por la sociedad LITHO COMERCIAL S. A., por medio de su apoderado especial DR. ROBERTO R. ALEMAN H.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 29 de abril de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
SECRETARIA AD-HOC

L004011

Sc. publicación

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 6**

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de La Chorrera, CITA Y EMPLAZA a JOSE MANUEL ESQUIVEL RICHARDS sindicado por el delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA EN ACCIDENTE DE TRANSITO en perjuicio de MARGARITA MADRID Y JAMES MILLER DAVIS, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del edicto en la Gaceta Oficial para que se notifique del auto de proceder emitido por ese Tribunal y que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL.-La Chorrera, veintitrés de octubre de vistós:

Por lo expuesto, quien suscribe Juez Primero Municipal del Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra

de JOSE MANUEL ESQUIVEL RICHARDS, varón, panameño, de 24 años de edad, soltero, carpintero, natural de Panamá, nacido el 5 de septiembre de 1955, hijo de Adolfo Esquivel y Felicidad Richards Esquivel residente en El Coco de este distrito, teléfono No. 53-3531 (residencia) caducado bajo el número 8-169-476, dice haber cursado estudios hasta el tercer año de escuela secundaria; como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, del Título XII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia --Proveer el procesado los medios de su defensor, tiene derecho a nombrar un abogado y si no tiene los medios económicos suficientes se le nombrará un abogado de oficio.--Se abre el negocio a prueba por el término de tres (3) días.--Notifíquese y cúmplase, BLANCA A. AMORES (Fdo) Juez Primero Municipal de La Chorrera, MAURA G. DE RAMOS (Fdo) Secretaria.

Se le advierte al demandado que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha resolución quedará notificada para todos los efectos legales, la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdase a todos los habitantes de la república y de la Autoridad Judicial de la obligación que tiene de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de La Chorrera a las diez de mañana de hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Licda. BENJAMIN HERRERA 1.
JUEZ PRIMERO MUNICIPAL DE LA CHORRERA.

(fdo)
MAURA G. DE RAMOS
Secretaria

(fdo)

Es fiel copia de su original
MAURA G. DE RAMOS
Secretaria

Oficio 961

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente EDICTO EMPLAZA, a RUBEN DARIO GUTIERREZ RIOS (A) ZORRO, enjuiciado por el delito de hurto en perjuicio de Aceli Antonio Rodríguez de Carrizo, y de generales ampliamente conocidas, pero no su paradero actual, para que dentro de diez -10- días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto

de proceder dictado en su contra, y a estar en derecho en el mismo.

La resolución de la referencia en su parte resolutive dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS: RAMO DE LO PENAL.- Santiago, veintisiete -27- de agosto de mil novecientos ochenta y uno -1981-.

En consecuencia, quien suscribe, Juez Tercero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra RUBEN DARIO GUTIERREZ RIOS (A) ZORRO, varón, panameño, unido, nació el 11 de febrero de 1954, hijo de Victorino Gutiérrez y Rosa Guerra Ríos, residente en El Espino de Santa Rosa, Jurisdicción de Santiago, con cédula de identidad personal número 8-235-813; como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Cópiase, notifíquese y cúmplase, El Juez (fdo) HUMBERTO J. CHANG H. La Secretaria (fdo) ROSAURA APARICIO AMORES.-

Se hace saber al EMPLAZADO, RUBEN DARIO GUTIERREZ RIOS (A) ZORRO, que de no presentarse al Tribunal, dentro del término concedido se le tendrá como legalmente notificado.

Recuérdese a las autoridades Judiciales y Policivas del País, el deber en que están de hacer capturar al reo, se invita a los particulares que cooperan denunciando el domicilio y paradero del señor RUBEN DARIO GUTIERREZ RIOS (A) ZORRO, en caso de saberlo so pena de ser denunciados como encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto y para que sirva de formal notificación a las partes, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintinueve -21- de septiembre de mil novecientos ochenta y uno -1981- y, copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

El Juez,
(Fdo, HUMBERTO J. CHANG H.

La Secretaria,
(Fdo.)
ROSAURA APARICIO AMORES

Es fiel copia del original.
Santiago, 22 de septiembre de 1981.

ROSAURA APARICIO AMORES
Secretaria del Juzgado 3o.
del Circuito)

(Oficio No. 477)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22
La suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL CON SEDE EN ANCON, por este medio cita y emplaza a JOHNNY SEATTLE LOCKWOOD, de generales conocidas en autos

para que en el término de diez -10- días hábiles, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferido en su contra, el cual es del tenor siguiente:

"En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEPTIMA DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, CON SEDE EN ANCON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable a JOHNNY SEATTLE LOCKWOOD, varón, blanco, casado, contador de oficio, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-28229, nacido en Nicaragua el día 8 de agosto de 1947, hijo de Johnny Sandy Seattle (q.e.p.d.) con Herlinda Lockwood, con residencia en calle 13, casa No. 13-29, cuarto No. 2, se le puede localizar al teléfono No. 22-7546, cursó estudios hasta el IV año de escuela secundaria vocacional, como reo del delito de Apropriación indebida en perjuicio de la Compañía Pan Canal Shipping y lo CONDENA a la pena de CATORCE (14) MESES DE PRISION, en el establecimiento carcelario que señale el Organismo Ejecutivo y a CIEN (100) DIAS MULTA, a razón de cuatro (B/4.00) balboas por día, que se convierte en CUATROCIENTOS (B/400.00) BALBOAS a favor del erario público, a UN (1) DIA DE PRISION POR DOS (2) DIAS MULTA. Así mismo lo CONDENA a pagar las COSTAS causadas por su REBELDIA.

Una vez ejecutoriada la sentencia enviase copia autenticada al Departamento Nacional de Corrección para los efectos ejecución de la pena impuesta, luego informese al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Dirección de Estadística Judicial sobre el resultado final de esta encuesta.

Asimismo, enviase copia al Ministerio de Hacienda y Tesoro de la multa impuesta.

Se ordena el emplazamiento por Edicto a que se refiere el artículo 2345 del Código Judicial a fin de notificar al reo rebelde la presente sentencia FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 681, 682, 77, 778, 779, 782, 2034, 2151, 2156, 2337, 2343, 2346, 2356, del Código Judicial. Artículos 10, 30, 31, 48, 66, 67, 194, del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CONSULTESE

La Juez (fdo) Licda. Milixa Hernández de Rojas

El Secretario (fdo) Rubén D. Royo

Se le advierte al emplazado JOHNNY SEATTLE LOCKWOOD, que debe comparecer a este Tribunal en el término señalado a notificarse de la sentencia condenatoria proferido en su contra de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado a todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se condenó al sindicado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para que sirva de legal no-

tificación se fija el presente Edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro a las diez de la mañana. Y se ordena enviar copia debidamente autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de mil novecientos setenta.

LA JUEZ
LICDA. MILIXA HERNANDEZ DE
ROJAS

Juez Séptima del Circuito Ramo Penal
con sede en Ancon
Carlos Lindo H.
Secretario
(Oficio 748)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y Emplaza a BALBINO MORALES MONTENEGRO, de generales conocidas en autos y cuyos paradero se desconoce, se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación, del presente edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia respectivamente dictado en su contra por el delito de "LESIONES PERSONALES", en perjuicio de VENANCIO AGUILAR, cuyas partes resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON; RAMO DE LO PENAL.

Colón, veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres.

Por ello, y relacionado a lo anterior fijamos la pena en OCHO (8) meses, con un aumento de una norma citada por el uso de arma, lo que nos da por resultado una pena líquida de NUEVE (9) meses y DIEZ (10) DIAS DE PRISION.

Así las cosas, la suscrita Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a BALBINO MORALES MONTENEGRO, cuyas generales y paradero se desconoce en autos, a sufrir la pena de NUEVE (9) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE PRISION por el delito de Lesiones Personales, en perjuicio de Venancio Aguilar.

NOTIFIQUESELE este fallo al reo en la forma que previene el artículo 2349 del Código Judicial.

DERECHO: Artículos 30, 319 inciso 2o, del Código Penal de 1922. Artículo 13 Código Penal, de 1982. Artículos 2153 2156, 2216, 2219, 2349 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

(fdo) LA JUEZ, MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO
(fdo) EL SECRETARIO, ROBERTO ELLIS TH.
JUZGADO SEGUNDO DEL CIR.

CUITO DE COLON; RAMO DE LO PENAL.

Colón, primero de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Como quiera que BALBINO MORALES MONTENEGRO, no se ha localizado se ordena notificarlo mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 3110 de 1970 NOTIFIQUESE.

(fdo) LA JUEZ, MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO (fdo) EL SECRETARIO, ROBERTO ELLIS TH.

Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado para todos los efectos del caso.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del orden Político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores por el delito por el cual fue llamado a juicio salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar se fija el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la secretaría de este Tribunal dentro de los términos anotados hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) a las nueve (9:00) de la mañana y copia debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de septiembre de 1970.

Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal.
Es fiel copia de su original
Colón, 7 de noviembre de 1983
ROBERTO ELLIS TH.
Secretario.
(Oficio No. 814)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 26

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, por este medio cita y Emplaza a ODERAY BELEN RODRIGUEZ Y TULIA MARIA RUIZ MARTINEZ, de generales conocidas en autos y cuyos paradero se desconoce, se les concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional para que comparezca a este Tribunal a notificarse, de la sentencia respectivamente dictado en su contra por el delito de HURTO", en perjuicio de ESTHER LANDIERES DE CEDEÑO, y cuyas partes resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON; RAMO DE LO PENAL
Colón, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Por las anteriores consideraciones la Juez Segundo del Circuito de Colón,

Ramo Penal, administrando, justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a ODERAY BELEN RODRIGUEZ de generales desconocidas y TULIA MARIA RUIZ MARTINEZ, mujer panameña, de 24 años de edad, soltera, morena, empleada doméstica, cédula bajo el número 3-79-2732, residente en calle 12 Avenida Bolívar, casa número 2033, cuarto 15 altos nacida en Río Indio, Distrito de Chagres el 17 de febrero de 1956, con estudios secundarios hasta V año, a la pena de VEINTE MESES (20) DE PRISION cada una.

TENGASE en cuenta el tiempo que ha estado detenida Tulia María Ruiz Martínez. NOTIFIQUESE A Oderay Belén Rodríguez mediante Edicto Emplazatorio.

FUNDAMENTO: ORD. 50, del Artículo 183 del Código Penal, Artículo 183 del Código Penal, Artículo 2153 del Código Judicial.

(fdo) LA JUEZ, MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

(fdo) El Secretario Roberto Ellis Th. Juzgado segundo del circuito de Colón; primero de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

Como quiera que TULIA MARIA RUIZ MARTINEZ Y ODERAY BELEN RODRIGUEZ, no se ha localizado se ORDENA notificarlo mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 1970.

(fdo) LA JUEZ, MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

(fdo) El Secretario, Roberto Ellis Th. Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados, quedará notificado, para todos los efectos del caso.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y anotadas las autoridades del orden Político la obligación de denunciar el paradero del procesado, so pena de incurrir en la responsabilidad de incubridores por el delito por el cual fue llamado a juicio salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificarse se fija el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal dentro de los términos anotados hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, (1983) a las nueve (9:00) de la mañana y copia debidamente autenticadas, se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete, No. 310 de septiembre de 1970.

Licdo. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO,
Juez Segundo del Circuito de Colón,
Ramo Penal.
ROBERTO ELLIS TH.
Secretario.

Es fiel copia de su original
Colón, 7 de noviembre de 1983
Oficio No. 814

EDICTO EMPLAZATORIO No. 8

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio emplaza a FLAVIA RODRIGUEZ OSTILA, cuyas generales de Ley se expresan más adelante y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de diez días contados a partir de la publicación de este edicto que habrá de hacerse una sola vez, en la Gaceta Oficial más la distancia se presente a este Tribunal a notificarse del auto de primera de instancia dictado en su contra. Dicho fallo es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, seis -6- de enero de mil novecientos ochenta y dos Auto No.3.

VISTOS;

Por tanto quien suscribe, Juez tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL conra FLAVIA RODRIGUEZ OSTILA, mujer, panameña, natural de Puerto Armuelles, Barú, residente en San Vicente Distrito de Barú, cerca de la Iglesia Católica de San Vicente, de oficios domésticos, cursa el tercer año de escuela secundaria, hija de Faustino Rodríguez y Beatriz Ostila de Rodríguez, soltera, nació el día diecisiete -17- de agosto de 1962, con cédula de identidad personal No. 4-193-538, por infractora de normas legales contenidas en el Capítulo II., Título XIII. del Libro II. del Código Penal, o sea por el delito genérico de Lesiones Personales.

El juicio queda abierto a pruebas por el término común de tres -3- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses. Provea la enjuiciada los medios económicos de su defensa

Cópiese y notifíquese (fdo) El Juez Licdo. Nelson B. Caballero J. (fdo) Alcibíades Candanedo S., secretario.

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la procesada FLAVIA RODRIGUEZ OSTILA, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se envía al señor Director de la Gaceta Oficial para su debida publicación hoy veintitrés -23- de abril de mil novecientos ochenta y dos -1982-.

El Juez,
(fdo)

Licdo. Nelson B. Caballero J.

El Secretario (fdo).
Alcibíades Candanedo

Oficio No.242)

EDICTO No. 13

La Suscrita Juez Municipal de Segunda categoría del Distrito de Natá, al público

HACE SABER:

Que en las sumarias seguidas contra CECILIO RAMOS ó CECILIO PEREZ TENORIO, SINICADO POR EL DELITO DE LESIONES PERSONALES EN

PERJUICIO DE ESTANISLAO GUEVARA ORTEGA, se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA.

"JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA DEL DISTRITO DE NATÁ, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco".

Tomado en consideración el anterior informe secretarial; y como hemos observado todas las diligencias para hacer comparecer al sindicado en esta encuesta, y a su vez menos nota del Corregidor del lugar donde nos informa que dicho señor Tenorio ó Ramos, no se encuentra en Las Huacas ha sido imposible conocer su paradero; dispónese Emplazar por EDICTO al sindicado CECILIO PEREZ TENORIO ó CECILIO RAMOS, de conformidad con lo indicado en el artículo 2345 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete #113 de 22 de abril de 1969, numeral #1.

NOTIFIQUESE: La Juez (fdo) Carmen R. de Collado
La Sra. (fdo) Rosa F. de Navarro
JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA DEL DISTRITO DE NATÁ, doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto quien suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Natá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; y de común acuerdo con la señora Personera, ABRE CAUSA CRIMINAL contra el señor CECILIO PEREZ TENORIO ó CECILIO RAMOS, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, de 30 años de edad, natural del distrito de Natá, y residente en Don Juan de la Yeguada del Corregimiento de Las Huacas, dueño de la cédula de identidad personal #2-705-152, hijo de Bruno Emilio Pérez y Benita Tenorio (difunta) por haber mérito contra él tal como lo manda el artículo 2147 del Código Judicial.

Declina la competencia de las lesiones seguidas a Cecilio Ramos Tenorio, ante el señor Alcalde Municipal del Distrito. Se ordena comparecer al encausado Cecilio Ramos ó Cecilio Tenorio, para que se notifique del presente auto y nombre su defensor no se aprehende por encontrarse la pena clasificada en el artículo 133 del Código Penal Vigente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Juzgado, hoy dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco y copias del mismo se remitirá al señor Procurador General de la República para que sea publicada en la Gaceta Oficial.

Carmen R. de Collado
Juez Municipal

Rosa F. de Navarro
Sra.
(Oficio No. 251)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

La Suscrita Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, por este medio:

NOTIFICA A:

TEODORO CHAVERRA CALLES, la sentencia condenatoria cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982).

SENTENCIA No. 14

VISTOS:.....

Por consiguiente, el que Suscribe, Juez Cuarto del Circuito, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DETERMINA lo siguiente; **CONDENAR**, a **TEODORO CHAVERRA CALLES**, (a) **SUCULENTO**, varón, panameño, moreno, unido, soldador, nacido el 9 de enero de 1975, en Colón, no porta cédula de identidad personal, pero manifiesta que es la No. 3-90-2183, hijo de Marco Julio Chaverra y Marcelina Calles, con estudios hasta el tercer año de nivel secundario, con residencia en Juan Díaz, Llano Bonito, Casa No. 12, A LA PENA DE OCHO (8) MESES DE RECLUSIÓN y al pago de las costas del proceso como pena accesoria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2153, 2157 del Código Judicial y Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete 159 de 1969, Artículo 60 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y archívese.

(fdo) Lido. Jacinto Cerezo Góndola, Juez Cuarto del Circuito, Ramo Penal.

(fdo) Alberto A. Chacón R., Secretario.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, en relación con el artículo 2345 y 2349 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de 19 de septiembre de 1970, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, a objeto de que quede legalmente notificada la sentencia en referencia y se exhorte a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del encausado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibídem. Así mismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden con la captura del mismo.

Se fija el presente **EDICTO** En lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, entendiéndose legalmente notificado el fallo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

La Juez,
(fdo) **SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA**

Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Penal.

(fdo) Denis B. de Castillo
Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 4 de octubre de 1984

Denis B. de Castillo
Secretaria

(Oficio N. 2166)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

La suscrita Juez Primero Municipal, del Distrito de Colón, Ramo Penal, por este medio:

EMPLAZA:

A **TOMILEE WILLIAMS**, norteamericano, de 35 años de edad, soltero, con carnet de identificación No. 05401, con número de Seguro Social No. 264-94-5897 con residencia en la Casa No. 63-A France Field, Casa No. 63-A, con teléfono No. 45-0404, cocinero en la Marina del ejército de los Estados Unidos de América, nacido en Florida, Estados Unidos de América, el día 20 de agosto de 1949, hijo de Paul Thomas y Bernice Williams, cursó el segundo año de estudios universitarios, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio de por el delito de "Lesiones por imprudencia", en perjuicio de Eustorgio Zeballos se le sigue en este Tribunal y en el cual se ha dictado sentencia cuya parte pertinente se transcribe a continuación.

Juzgado Primero Municipal, Ramo Penal.- Colón, diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

Por las razones apuntadas, la Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA CULPABLE** a **TOMMILEE WILLIAMS** o **TOMMY LEE WILLIAMS**, norteamericano, de 35 años de edad, con carnet de identificación No. 05401, con número de Seguro Social No. 264-94-5897, con residencia en la Casa No. 63-A France Field con teléfono No. 45-0404, trabaja en la Marina ubicada en la Galleta, Cocinero, nacido en Florida el día 20 de agosto de 1949, hijo de Paul Thomas y Bernice Williams, curso hasta el Segundo Año de la Universidad en Florida, y lo **CONDENA** a seis (6) Meses de Prisión en el establecimiento penitenciario que designe el Órgano

Ejecutivo; al pago de los gastos del proceso y a la indemnización del daño material y moral causado al lesionado **EUSTORGIO ANEL ZEBALLOS GIRON**, por infractor del artículo 139 del Código Penal que sanciona las "Lesiones por Imprudencia".

Como quiera que se trata de reo rebelde, se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 2034, 2035, 2153, 2157, 2156 y 2343 del Código Judicial, Artículos 30, 56, 57, 120 y 139 del Código Penal, Decreto Ejecutivo No. 159 de 1941.

Cópiase y notifíquese (fdo.) Liduvina Ibarra C.,

Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, Ramo Penal (fdo.) Fausta Campbell, Secretaria.

Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en el Artículo del Código Judicial se expide el presente Edicto Emplazatorio notificar a **TOMMILEE WILLIAMS**, de la Sentencia anterior y se exhorte a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura de reo, so pena de ser juzgado como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose de este mandato a los incluidos en los artículos 2008 ibídem y se pide también la cooperación a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del reo.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible y público de la Secretaría del Tribunal y se decide enviar copia autenticada a fin de que sea publicado en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

(fdo.) Liduvina Ibarra C., Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, Ramo Penal.

(fdo.) Fausta de Campbell,
Secretaria

CERTIFICO: Que todo lo anteriormente escrito es fiel copia de su original.
Colón, 26 de julio de 1985
Fausta de Campbell
Secretaria
(Oficio 286)

AGRARIOS:

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA**

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR VISITACION OSORIO DE URRIO LA, panameña, mayor de edad, casada, oficio secretaria, residente en Barriada El Campestre, Casa No. 1443, portador de la cédula de identidad personal No. 6-46-2074,, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal localizado en el lugar denominado Victoriano

Lorenzo de la Barriada Colón Corregimiento Colón donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194 CON 56.20 Mts.
SUR: OCUPADO POR: JUAN JOSE SALAMANCA CON 74.20 Mts.

ESTE: CALLE ESTEBAN HUERTAS CON 28.20 Mts.

OESTE: OCUPADO POR: DIONISIO CACERES A. CON 33.07 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS Y OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS (1821.5680 Mts²)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE:

(FDO) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.

JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO (FDO) SRA. ALEJANDRINA CRUZ M. Es fiel copia de su original La Chorrera veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro

SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.
JEFE DEPTO. DE CATASTRO MPAL.

L-236139
(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE HERRERA
DISTRITO DE PESE
ALCALDIA MUNICIPAL

Pesé, 30 de mayo de 1985

EDICTO No. 1
EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESE, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que el señor ANGEL SANTOS GONZALEZ RIOS, de nacionalidad PANAMENA, estado civil casado, profesión agricultor, cédula No. 6-11-483, vecino de El Barrero, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal se le extienda Título de Propiedad en compra definitiva, sobre un Solar Municipal adjudicable dentro del Área de Ejidos del distrito de Pesé, y el que tiene una capacidad Superficial de doscientos cuarenta y ocho metros 2 con cincuenta y nueve decímetros (248.59 Mts²) y com-

pranido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: ELIAS HERNANDEZ BERNAL

SUR: CARRETERA NACIONAL
ESTE: ELIAS HERNANDEZ BERNAL
OESTE: ROBERTO FRANCO

Para que sirva de formal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de ocho (8) días hábiles tal como lo dispone el Artículo 16 del Acuerdo No. 16 de 30 de septiembre de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres consecutivas en un periódico de la capital

ELISEO LOPEZ MENCOMO
ALCALDE DEL DISTRITO
DALLYS TREJOS A.
SECRETARIA

Pesé, 30 de mayo de 1985

Lo anterior es fiel copia que concuerda con su original

Dallys Trejos A.

Secretaria

L-217479

(Única publicación)

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA No. 5 CAPIRA

EDICTO No. 052-85

El que suscribe Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA L.C. DE MONTENEGRO, vecino (a) del Corregimiento de CAPIRA, distrito de CAPIRA portador (a) de la cédula de identidad personal No. 7-15-184 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-014-85, la Adjudicación a Título Oneroso de 7 HAS. 2814.32 metros cuadrados, ubicado en TRINIDAD Corregimiento de CACAO, distrito de CAPIRA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: MARIA GUILLERMINA ALONSO

SUR: CAMINO A CALMITO ARRIBA Y AL CACAO

ESTE: PEDRO OVALLE CHIRU Y WENSESLAO OVALLE

OESTE: MARIA GUILLERMINA ALONSO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p-

blicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 27 de mayo de 1985

SR. ALGIS BARRIOS

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ECILDA E. BETHANCOURT S.

L-236143

(Única publicación)

EDICTO No. 54
DEPARTAMENTO DEL CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) RAMON ELIAS GONZALEZ varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1973, residente en la calle 28 de noviembre No. 22-30, oficio Profesor Agropecuario, cédula No. 7-64-510 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE CHEPO, HERRADURA 2da. del barrio Corregimiento GUADALUPE de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: TERRENO MUNICIPAL CON 30.00 Mts.

SUR: TERRENO MUNICIPAL CON 32.69 Mts.

ESTE: CALLE CHEPO CON 14.50 Mts.

OESTE: PREDIO DE FLOR MARIA Y TERRENO MPAL. CON 27.50 Mts.

Area total del terreno es de seiscientos veintinueve metros cuadrados con noventa y cinco centímetros (629.95 Mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 11 del Acuerdo Municipal No. 12 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de febrero de mil novecientos setenta y seis

El Alcalde,

(fdo) GASTON GUSTAVO GARRIDO
DIRECTOR DEL DEPTO. DE CATASTRO

(fdo) VIRGILIO DE DESAS

Es fiel copia de su original

La Chorrera, veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis

VIRGILIO DE SEDAS
DIRECTOR DEL DEPTO. DE
CATASTRO MPAL.

L-236145
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

EDICTO No. 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, en uso de sus facultades legales al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó la señora MARIBLANCA OSTIA, mujer, panameña, residente en Panamá, con cédula de identidad personal No. 4-123-2724, quien en su propio nombre solicitó al Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, se le otorgue Título de Plena Propiedad Municipal sobre un lote de terreno que posee dentro de los ejidos de este Distrito y que el mismo tiene una superficie de quinientos veintitrés con noventa y cinco metros cuadrados (523.95 M2) ubicado en Remedios, distinguido con los siguientes linderos;

NORTE: Con Pilar Gallardo y mide 17.14 Mts. y parte de la Finca Municipal 1931 A.

SUR: Calle sin nombre y mide 18.75 Mts.

ESTE: Parte de la Finca Municipal 1931 A., ocupada por Rubén Sanjur (Elicenia Castillo) y mide 30.00 Mts.

OESTE: Parte de la Finca Municipal 1931 A., ocupada por Mirsa Sandoya y mide 28.48 Mts.

Que para comprobar el derecho que le asiste a MARIBLANCA OSTIA, se le recibió declaración a Elicenia Castillo, Pilar Gallardo y Mirsa Sandoya.

Con base a lo que dispone el artículo 60, del acuerdo No. 5 del 26 de junio de 1984, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, por el lapso de 30 días hábiles, a fin de que dicho término puedan oponerse las personas que se encuentran afectadas con ésta solicitud.

Copia del Edicto se le entrega al interesado, para que lo haga publicar en un periódico de la circulación nacional y en la Gaceta Oficial por una sola vez.

Dado en Remedios a los 15 días del mes de abril de 1985.

Notifíquese;

(fdo) Héctor Gálvez
Alcalde Municipal

(fdo) Colombia Patiño G.,
Secretaría del Dep. de Catastro
Municipal

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original que se extiende a los 15 días del mes de abril.

Colombia Patiño G.,
Secretaría Depto. Catastro Municipal
L003669
única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

Edicto No. 218

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA HACE SABER: QUE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE VARGAS JAEN panameña mayor de edad, soltera, Oficio Ama de

Casa, con residencia en Altos de San Francisco, con cédula de identidad personal No. 7-48-707, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se la adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calles los Almendros de la Barriada 2da. Altos de San Fco. Corregimiento GUALDUPE donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el Número M-27 L-7 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 58848, F. 266 T. 1358 ocupado por Bonifacio Ruiz Zamora con 25.80 Mts.

SUR: CALLE LA GRAMA CON: 20.00 Mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 58848, F. 266, T. 1358, OCUPADO POR: FILOMENA E. LEZCANO CON 20.11 Mts. OESTE: CALLE LOS ALMENDROS CON 20.18 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS. CUADRADOS (452.59 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

(fdo) CORALIA DE ITURRALDE
Oficial del Dpto. de Catastro.

(fdo) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO
El Alcalde

Es fiel copia de su original.

La Chorrera nueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

CORALIA DE ITURRALDE
Oficial de Dpto. de Catastro Municipal
L003344

única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo interpuesto por EL BANCO DE COLOMBIA S. A., SUCURSAL DE CHITRE en contra de JOSE SEGUNDO CHACON TORRES, SEGUNDO CHACON BENITEZ y JEREMIAS DIAZ QUINTERO, se ha señalado las horas hábiles del día 25 de septiembre de este año (1985) para efectuar el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados:

EDITORIA RENOVACION S A

gados al demandado SEGUNDO CHACON BENITEZ:

"FINCA No. 32,682, inscrita al FOLIO 68, TOMO 808, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Registro Público, alinderada al norte con camino de La Cocobola a La Chorrera y Mendoza; Sur, terrenos nacionales; Este, Camino a La Cocobola a La Chorrera y a Mendoza y Oeste, Leopoldo Montero y Agustín Bethancourt, con SUPERFICIE de 10 hectáreas con 3,728 metros cuadrados, avaluada en la suma de B/1,016.00; y,

FINCA No. 32,942, inscrita al Folio 110, TOMO 814, Sección de Propiedad Provincia de Panamá, Registro Público, de propiedad de SEGUNDO CHACON BENITEZ alinderado al Norte, con camino de Las Aguirre; Sur, Camino Real de Las Yayas; Este propiedad de la vendedora y Oeste, Tierras Nacionales. SUPERFICIE: 13 hectáreas con 3,728 metros cuadrados, avaluada en la suma de B/5,000.00".

Servirá de base para el remate, la suma de SEIS MIL DIECISEIS BALBOAS (B/6,016.00) de efectuarse la oferta sobre las dos fincas; y si por el contrario, dicha oferta se hace individual por cada finca, la base así entonces será el de dicho valor individual. En ambos casos se pueden admitir posturas por las dos terceras (2/3) partes de dichas bases.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no pudiese efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copias del mismo se entregan al interesado, para su publicación.

(fdo) ESTEBAN POVEDA C.,
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Lo anterior es copia exacta del original.
Chitré, 10 de julio de 1985.
Esteban Poveda C.,
Secretario.

L006736
única publicación